



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

PLAN EXTRAORDINARIO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DECRETO LEY 7/2013, DE 30 DE ABRIL DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

El Ayuntamiento de Puente Genil se ha acogido al **Programa de Ayuda a la Contratación** aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social, publicado en el BOJA numero 85, el pasado 3 de mayo.

Para el desarrollo de este Programa de Ayuda a la Contratación de personas en situación de desempleo, la Junta de Andalucía ha asignado inicialmente a este Ayuntamiento la cuantía de 137.150,37€ para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos en la citada norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

Para poder llevar a efecto la aplicación de esta medida recogida en el Decreto-Ley, se efectúa la siguiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes y proceder a la selección de los beneficiarios del Programa, conforme a los requisitos establecidos para las personas destinatarias en el artículo 8 del citado Decreto Ley.

PERSONAS DESTINATARIAS. REQUISITOS:

Personas mayores de 18 años y menores de 65 años que reúnan los requisitos siguientes:

- Que en el momento de la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, se encuentren en situación de demandante de empleo durante un período igual o superior a doce de los últimos dieciocho meses.
- Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1º) Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el 1 de junio de 2012, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.

2º) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A tal efecto se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido



durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa.

- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE UN PERÍODO IGUAL O SUPERIOR A DOCE DE LOS ÚLTIMOS DIECIOCHO MESES:

Mediante presentación del Informe de Períodos de Inscripción del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) que acredite que durante los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al Programa la persona interesada ha figurado inscrita como desempleada durante un período mínimo de doce meses.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE QUE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ESTÉN EMPADRONADOS EN UN MISMO DOMICILIO COMO MÍNIMO DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2012.

Mediante Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.

Con este requisito se debe poner de manifiesto que una unidad familiar ha permanecido estable desde el 1 de junio de 2012 hasta la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de los casos de nacimientos, adopciones o acogimientos con posterioridad a esa fecha. Esa estabilidad no tiene porqué suponer la permanencia de la unidad familiar en la misma vivienda desde el 1 de junio de 2012.

DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR SE TIENE EN CUENTA PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN:

Se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTOS CONTRATOS EN EL CASO DE QUE EXISTAN MÁS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE NÚMERO DE CONTRATOS A REALIZAR:

Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto- Ley, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:



- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- c) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- d) Que la persona solicitante sea residente en una Zona con Necesidades de Transformación Social (según Anexo I del Decreto Ley).
- e) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- f) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- g) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- h) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

Los criterios anteriores para su consideración deberán ser justificados documentalmente. En caso de empate se dará prioridad a aquéllas unidades familiares en las que se den el máximo de circunstancias por orden de prelación.

Si nuevamente hubiese empate, se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

SOLICITUD:

Para poder acogerse al programa es preceptivo presentar la solicitud, en el modelo oficial que se recoge en el **Anexo II** del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, disponible en formato autorrellenable en la Página Web de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil, así como en soporte papel en la Delegación Municipal de Servicios Sociales (Centro Municipal de Servicios Sociales), solicitud a la que se acompañará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD PARA ACOGERSE A LA CONTRATACIÓN FINANCIADA CON CARGO A ESTE PROGRAMA.

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) de la persona solicitante.
- 2) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.
- 3) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- 4) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronados como



convivientes en un mismo domicilio, al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.

- 5) Certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo durante un período igual o superior a doce meses de los últimos dieciocho meses (corrección de errores del Decreto-Ley 7/2013, publicado en Boja número 98, de 22 de mayo de 2013)
- 6) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.
- 7) Asimismo en el supuesto de que concurren algunas de las circunstancias que le darían derecho a figurar en la prelación de unidades familiares beneficiarias, deberá acreditar las mismas (del apartado “criterios para seleccionar a las personas beneficiarias...”) deberán ser acreditados con los siguientes documentos:
 - a. Certificado del Servicios Público de Empleo (SAE) por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.
 - b. Título de Familia Numerosa.
 - c. Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 - d. Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
 - e. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud. Otras prioridades recogidas en el artículo 9 cuya justificación emane de la documentación presentada (existencia de hijos menores, residir en una Zona con Necesidades de Transformación Social según anexo I, unidad familiar monoparental, etc.) no habrá que presentar justificación adicional.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de publicación en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, así como en la su web (www.aytopuentegenil.es), en el apartado “Convocatoria y bases del programa de Ayudas a la Contratación Laboral”, dando el plazo legalmente establecido para su aportación a la solicitud.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes en el modelo oficial (anexo II del DL 7/2013) será de 20 días hábiles **desde el 3 de Junio de 2013 hasta el 25 de Junio (ambos inclusive)**, a presentar en la Delegación Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Centro Municipal de Servicios Sociales, sito en calle Antonio Sánchez Cuenca número 6), sin perjuicio que puedan presentarse en otros registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil.

En el Centro Municipal de Servicios Sociales se podrá retirar el modelo de solicitud y obtener más información en horario de atención al público de 10 a 14'00 horas. El modelo de solicitud también está disponible en la página web de la Consejería de Salud y Bienestar Social y en la web municipal (www.aytopuentegenil.es).

TIPOLOGÍA Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Los contratos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de entre quince días y tres meses.

La financiación de cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, los 1.000 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración, dentro de su duración mínima (quince días) y máxima (tres meses).

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación deberán estar formalizados antes del 4 de noviembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puente Genil a veintinueve de mayo de dos mil trece.

EL ALCALDE

Fdo. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ